

para promover los derechos humanos en sus actividades;

7. *Observa* que del 7 al 11 de mayo de 1990 se celebró en Manila un curso práctico de Asia y el Pacífico sobre problemas internacionales de derechos humanos, incluidas las instituciones y los arreglos regionales y nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

8. *Pide* al Secretario General que remita a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe en el que incluya referencias sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

69a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1990

**45/169. Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/155, de 4 de diciembre de 1986, y 43/155, de 8 de diciembre de 1988, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1987/42, de 10 de marzo de 1987<sup>181</sup> y 1989/49, de 7 de marzo de 1989<sup>183</sup>,

*Consciente* de que el logro de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, es un objetivo de las Naciones Unidas y una tarea que incumbe a todos los Estados Miembros,

*Deseosa* de lograr un mayor avance en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que se debe hacer especial hincapié en la aplicación efectiva de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>33</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>33</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Convencida* de que la eficacia de los instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos se vería realizada si se logra la adhesión universal a estos instrumentos y si los Estados partes cumplen estrictamente con las obligaciones que han contraído,

*Considerando* que los arreglos regionales existentes para la promoción y protección de los derechos huma-

nos contribuyen apreciablemente al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que es posible mejorar más el intercambio de información y experiencia en la materia, así como la enseñanza de los derechos humanos,

*Destacando* la necesidad de que la comunidad internacional siga tratando de adoptar medidas prácticas para prevenir las violaciones masivas y patentes y toda otra violación de los derechos humanos, incluidas todas las formas de discriminación basadas en distinciones por cualquier motivo, incluidos raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, que se siguen perpetrando en muchos lugares del mundo y que son contrarias a las disposiciones de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos,

*Habida cuenta* del importante lugar reservado a la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional y en las relaciones entre los Estados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan plenamente las normas universalmente reconocidas para la protección y promoción de los derechos humanos consagradas en particular en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales pertinentes;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros intergubernamentales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo.

3. *Considera* que esa cooperación constituirá un aporte eficaz y práctico para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

4. *Expresa su convencimiento* de que la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas, revisten especial importancia para todos los países;

5. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos o de adherirse a ellos;

6. *Reconoce* el valor de los esfuerzos aunados que realizan en la esfera de los derechos humanos los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en los planos internacional, regional, bilateral y nacional;

7. *Considera* que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos contribuirá a promover los derechos humanos y a mejorar la comprensión en esa esfera;

8. *Destaca* que la amplia difusión de información sobre derechos humanos y la enseñanza de éstos son tareas importantes que contribuirían al cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas;

9. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

69a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1990

#### 45/170. La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>33</sup> y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>284</sup>,

*Consciente* de su deber de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a mantenerse vigilante respecto de las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones libremente contraídas en virtud de distintos instrumentos internacionales,

*Condenando* la invasión de Kuwait, el 2 de agosto de 1990, por las fuerzas militares del Iraq,

*Observando con grave preocupación* que las fuerzas del Iraq en el Kuwait ocupado continúan cometiendo actos de violencia que dejan gran número de víctimas y causan enorme sufrimiento humano a la población civil,

*Observando también con grave preocupación* que el tratamiento de los prisioneros de guerra y de los civiles detenidos en el Kuwait ocupado no está en consonancia con los principios reconocidos del derecho humanitario internacional,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que el Iraq sigue negándose a recibir a representantes de organizaciones humanitarias, especialmente a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y a un representante del Secretario General, que prestarían asistencia humanitaria al pueblo de Kuwait sometido a ocupación,

1. *Condena* a las autoridades iraquíes y a las fuerzas de ocupación por sus graves violaciones de los derechos humanos del pueblo de Kuwait y de nacionales de terceros Estados y, en particular, los casos persistentes y cada vez más frecuentes de tortura, detenciones, ejecuciones sumarias, desapariciones y secuestros perpetrados en contravención a la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos internacionales de derechos humanos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los instrumentos pertinentes del derecho humanitario;

2. *Afirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>285</sup>, es aplicable a Kuwait y que el Iraq, en su carácter de alta parte contratante en el Convenio, tiene el deber de cumplir plenamente con todas

sus disposiciones y, en particular, es responsable con arreglo al Convenio por las violaciones graves que ha cometido, como lo son también las personas que cometen u ordenan la comisión de esas violaciones;

3. *Expresa su profunda preocupación* por los ataques, el desmantelamiento y el saqueo sistemáticos de que es objeto la infraestructura económica de Kuwait, que redundan en grave detrimento del disfrute actual y futuro por el pueblo de Kuwait de sus derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las condiciones de vida en el Kuwait ocupado, que se están volviendo cada vez más difíciles, especialmente para las mujeres, niños, personas de edad y nacionales de terceros Estados;

5. *Espera* que el Iraq garantice el respeto de las normas internacionales aplicables con arreglo al derecho internacional, en particular las relativas a la protección de la población civil, y exige que el Iraq coopere plenamente con los representantes de organizaciones humanitarias, especialmente del Comité Internacional de la Cruz Roja, en sus intentos por paliar los sufrimientos de la población civil en el Kuwait ocupado, y les dé acceso a Kuwait;

6. *Espera también* que el Iraq cumpla sus obligaciones en virtud de la Carta y el derecho internacional en lo que atañe a los nacionales de terceros Estados, y exige que el Iraq libere a todos los nacionales de terceros Estados;

7. *Insta* al Iraq a que trate a los prisioneros de guerra y civiles detenidos de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos del derecho humanitario y a que los proteja de todo acto de violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

8. *Condena* el rechazo por el Iraq del ofrecimiento del Gobierno de Kuwait de enviar asistencia humanitaria, sobre todo medicinas, para el pueblo de Kuwait sometido a ocupación;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 47º período de sesiones examine la situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado;

10. *Decide* mantener en examen la situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado.

69a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1990

#### 45/171. Asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/157, de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en colaboración con el Secretario General, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

<sup>284</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>285</sup> *Ibid.*, No. 973.